


**FGE**

 Fiscalía General  
del Estado

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”. ASÍ MISMO, EN CALIDAD DE TÉSTIGO, EL LIC. CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA, SERVIDOR PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; SUJETÁNDOSE “LAS PARTES”, AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- a) Para la presente adquisición, la Subdirección de Recursos Financieros de “LA FISCALÍA” emitió, con fecha 04 de noviembre de 2019, el dictamen N° DGA/SRF/176/2019, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, con recursos estatales del ejercicio 2019. Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 176, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de noviembre de 2019, “LA FISCALÍA”, a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación para la Licitación simplificada N° LS-FGE/030/19, relativa a la adquisición de papelería y artículos de escritorio.
- c) Con fundamento en los artículos 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22 y 28 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; con fecha 22 de noviembre de 2019, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por el C. L.C. Luis Ramón Castillo Marín, Encargado de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, encontrándose también los C.C. L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor; Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, representante de la Dirección General Jurídica; Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública; Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros y C.P. Jesús Alberto Ávila Estrada, representante del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes los C.C. Ing. Hugo Arlindo Martínez Terrones, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el L.C. Edgar González Arias, Auxiliar Administrativo de la misma Contraloría.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

- d) Con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **26 de noviembre de 2019**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que resultó favorable a la persona física denominada **JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FISCALÍA"

- a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- b) El C. L.E. **Rafael García Vizcaíno**, en su carácter de **Oficial Mayor**, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2019, expedido por la C. Lic. Verónica Hernández Giadán, Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.
- c) Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270, fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada ya referida.

### II. DE "EL PROVEEDOR":



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CLAVE DE ELECTOR).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

- a) Es una persona física constituida bajo el régimen de actividad Empresarial y Profesional, con actividades económicas, entre otras, impresión de formas continuas y otros impresos, comercio al por menor de artículos para la limpieza, comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general.
- b) se identifica con credencial para votar número [REDACTED] de fecha 2012, vigente hasta 2022, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **Alarcón García Jorge Isaías**.
- c) Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/030/2019**, llevada a cabo por **"LA FISCALÍA"**.
- d) Su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está registrado con el número **0629**.
- e) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **AAGJ800131QH8**.
- f) Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en Calle Guadalupe Victoria número exterior 130, colonia Centro, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, correo electrónico [REDACTED]
- g) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato de conformidad con el Artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.

**III.-Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo y en moneda nacional, los bienes que a continuación se detallan:**

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CORREO ELECTRÓNICO).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

**"JORGE ISAIAS ALARCÓN  
GARCÍA"**



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U.M.	Precio unitario	Precio total
1	BICOLOR/AZUL_ROJO	500	PIEZA	\$4.50	\$2,250.00
2	BROCHE DE 8 CMS, PRESENTACIÓN EN CAJA CON 50 PZAS	200	CAJA	\$36.20	\$7,240.00
3	CAJA ARCHIVO MUERTO PLÁSTICO TAMAÑO CARTA	1,500	CAJA	\$70.00	\$105,000.00
4	CAJA ARCHIVO MUERTO PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	1,500	CAJA	\$89.00	\$133,500.00
5	CINTA CANELA OPACA (CAFÉ) DE 48 MM X 50 MTS	800	PIEZA	\$16.00	\$12,800.00
6	CINTA DIUREX ADHESIVA TRANSPARENTE DE 12 MM. X 65 MTS.	800	PIEZA	\$15.00	\$12,000.00
7	CINTA CANELA TRANSPARENTE DE 48 MM. X 50 MTS.	500	PIEZA	\$16.00	\$8,000.00
8	CLIP CUADRADITO NIQUELADO NO. 1 C_100 PZAS	850	CAJA	\$22.00	\$18,700.00
9	CLIP CUADRADITO NIQUELADO NO. 2 C_100 PZAS	850	CAJA	\$17.50	\$14,875.00
10	CLIP MARIPOSA NIQUELADO NO. 1 C_12 PZAS	850	CAJA	\$23.00	\$19,550.00
11	CLIP MARIPOSA NIQUELADO NO. 2 C_50 PZAS	850	CAJA	\$41.00	\$34,850.00
12	CORRECTOR LÍQUIDO BASE AGUA PRESENTAIÓN DE 20 ML.	800	PIEZA	\$9.00	\$7,200.00
13	CUENTA FACIL DE 14 GRs.	400	PIEZA	\$12.00	\$4,800.00



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U.M.	"JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA"	
				Precio unitario	Precio total
14	ENGRAPADORA DE METAL	600	PIEZA	\$88.00	\$52,800.00
15	EXACTO PLÁSTICO GRANDE	600	PIEZA	\$11.50	\$6,900.00
16	GOMA BLANCA	700	PIEZA	\$4.47	\$3,129.00
17	GRAPA STANDARD PRESENTACIÓN EN CAJA CON 5,000 PZAS	300	CAJA	\$19.50	\$5,850.00
18	BOLÍGRAFO TINTA ROJA PUNTO MEDIANO	400	PIEZA	\$3.00	\$1,200.00
19	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO GRANDE DE 100 HOJAS	400	PIEZA	\$18.00	\$7,200.00
20	LIBRETA PASTA DURA CON ABC FORMA ITALIANA / 96 HOJAS	400	PIEZA	\$33.52	\$13,408.00
21	LIBRETA PASTA DURA CON ABC EN FORMA FRANCESA / 96 HOJAS	400	PIEZA	\$55.23	\$22,092.00
22	LIBRETA PASTA DURASIN ABC FORMA FRANCESA / 96 HOJAS	400	PIEZA	\$33.52	\$13,408.00
23	LIBRO FLORETE SIN INDICE FORMA FRANCESA	300	PIEZA	\$112.00	\$33,600.00
24	LIGA STANDARD DELGADA PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 100 PZAS	200	PAQUETE	\$18.00	\$3,600.00
25	MARCATEXTOS PUNTA DELGADA COLOR AMARILLO	600	PIEZA	\$5.70	\$3,420.00
26	MARCATEXTOS PUNTA GRUESA COLOR AMARILLO	600	PIEZA	\$9.00	\$5,400.00
27	MARCATEXTOS PUNTA GRUESA COLOR NARANJA	600	PIEZA	\$9.00	\$5,400.00
28	MARCATEXTOS PUNTA GRUESA COLOR ROSADO	600	PIEZA	\$9.00	\$5,400.00



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U.M.	"JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA"	
				Precio unitario	Precio total
29	MARCATEXTOS PUNTA GRUESA COLOR VERDE	600	PIEZA	\$9.00	\$5,400.00
30	PAPEL PARA FAX DE 30 MTS.	50	PIEZA	\$45.00	\$2,250.00
31	HOJA PAPEL DE COLORES TAMAÑO CARTA PREENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 HOJAS	300	PAQUETE	\$132.60	\$39,780.00
32	PEGAMENTO ADHESIVO PRIT	450	PIEZA	\$11.00	\$4,950.00
33	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS	450	PIEZA	\$82.00	\$36,900.00
34	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS	250	PIEZA	\$198.00	\$49,500.00
35	RECOPILADOR TAMAÑO CARTA	1,200	PIEZA	\$39.00	\$46,800.00
36	RECOPILADOR TAMAÑO OFICIO	1,200	PIEZA	\$59.00	\$70,800.00
37	REGLA METÁLICA DE ALUMINIO DE 30 CMS	200	PIEZA	\$20.50	\$4,100.00
38	PEGAMENTO DE RESISTOL BLANCO DE 1 KG	500	PIEZA	\$84.50	\$42,250.00
39	PEGAMENTO RESISTOL BLANCO DE 250 GR	500	PIEZA	\$30.20	\$15,100.00
40	PEGAMENTO DE RESISTOL BLANCO DE 500 GRS	500	PIEZA	\$50.50	\$25,250.00
41	SACAGRAPAS	600	PIEZA	\$19.00	\$11,400.00
42	SACAPUNTAS DE ALUMINIO ESCOLAR, PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 24 PIEZAS	25	PAQUETE	\$120.00	\$3,000.00
43	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	86	PIEZA	\$660.10	\$56,768.60
44	SOBRE BOLSA "COIN" PARA DINERO	36,000	PIEZA	\$0.58	\$20,880.00
45	TABLA FIBRACELL CON CLIP TAMAÑO CARTA	100	PIEZA	\$41.00	\$4,100.00
46	TABLA FIBRACELL CON CLIP TAMAÑO OFICIO	100	PIEZA	\$49.80	\$4,980.00
47	CARPETA PLÁSTICA TAMAÑO CARTA DE 3 ARILLOS_2"	600	PIEZA	\$84.20	\$50,520.00



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	U.M.	"JORGE ISAIAS ALARCÓN GARCÍA"	
				Precio unitario	Precio total
48	CARPETA PLÁSTICA TAMAÑO CARTA DE 3 ARILLOS_3"	600	PIEZA	\$94.10	\$56,460.00
49	CARPETA PLÁSTICA TAMAÑO CARTA DE 3 ARILLOS_1 1/2"	600	PIEZA	\$68.00	\$40,800.00
50	FOLIADOR DE 6 DÍGITOS	100	PIEZA	\$422.00	\$42,200.00
51	PIZARRÓN DE CORCHO DE 1.50 X 1.20 MTS	52	PIEZA	\$2,232.00	\$116,064.00
52	PLUMÓN PUNTO FINO PERMANENTE COLOR NEGRO	800	PIEZA	\$20.00	\$16,000.00
53	TIJERA METÁLICA 6"	300	PIEZA	\$49.30	\$14,790.00
54	HOJA BLANCA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 125 GRAMOS PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 100 PZAS	900	PAQUETE	\$68.32	\$61,488.00
55	HOJA BLANCA OPALINA OFICIO DE 125 GRAMOS PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 100 PZAS	900	PAQUETE	\$109.80	\$98,820.00
56	CRAYON DE CERA ROJO	1,000	PIEZA	\$6.80	\$6,800.00
57	PINZA SUJETA PAPEL DE 25 MM_1" PRESENTACIÓN EN CAJA CON 12 PZA	1,000	CAJA	\$29.60	\$29,600.00
58	PINZA SUJETA PAPEL DE 51MM_2" PRESENTACIÓN EN CAJA CON 12 PZA.	1,000	CAJA	\$65.36	\$65,360.00
59	PAPEL KRAFT DE 1.00 MT. DE ANCHO CON 125 MTS.	353	PIEZA	\$332.00	\$117,196.00
				Subtotal:	<b>\$1,723,878.60</b>
				I.V.A.	<b>\$275,820.58</b>
				Total:	<b>\$1,999,699.18</b>

**SEGUNDA. "LA FISCALÍA"** pagará a precio fijo y en moneda nacional a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, un subtotal de **\$1,723,878.60** (Un millón setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de **\$275,820.58** (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 58/100 M.N.), dando un gran total de **\$1,999,699.18** (Un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.); el cual se pagará en un plazo de uno a treinta días naturales posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable, en el Departamento de Adquisiciones de la **"LA FISCALÍA"**, sita en Circuito Guizar y Valencia, número 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad Capital.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/10-13.docx>

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED]

**"EL PROVEEDOR"** deberá facturar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

R.F.C.: **FGE 150130 3L2.**

DOMICILIO: **Circuito Guizar y Valencia, N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.**

**TERCERA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las Bases de Licitación, debiendo entregar **LIBRE A BORDO**, dentro de un plazo de **12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato**, en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza, número 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones, será condición indispensable presentarlos en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior bajo su propio riesgo. Con el fin de prevenir pérdidas y daños en los bienes, deberán entregarse en empaques resistentes con el correspondiente embalaje para su adecuado manejo y almacenaje. Así mismo a **garantizar los bienes** por un término de **seis meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes.

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma) los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá conducirse con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patente o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.


**FGE**

 Fiscalía General  
del Estado

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**OCTAVA. "LA FISCALÍA"** podrá cancelar o reducir la presente contratación, sin responsabilidad alguna para ella, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA. "LA FISCALÍA"** podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.** De conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será causa de rescisión del presente contrato:

- a) Si en el plazo señalado no se presenta la fianza de cumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"LA FISCALÍA"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 61, fracción VIII, y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

Para este efecto, la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.


**FGE**

 Fiscalía General  
del Estado

La fianza estará vigente durante **SEIS MESES**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Con fundamento en el artículo **73**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante dos años.

**DÉCIMA TERCERA.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR (0.005)** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o defectos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.** Con fundamento en el artículo **9 Bis** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas con un máximo de 30 días naturales de haber sido expedidas.

**DÉCIMA SEXTA.** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos **26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 y 61**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.** Este contrato se registrará por las cláusulas que los integran de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto consiente **"EL PROVEEDOR"** renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

“Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los **03** días del mes de **diciembre** del año **dos mil diecinueve** en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave”.

POR “LA FISCALÍA”

\_\_\_\_\_  
L.E. Rafael García Vizcaíno  
Oficial Mayor

POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
Jorge Isaías Alarcón García

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
Lic. Carlos Rubén Riaño Cano  
Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al contrato **0026/19** de fecha **03 de diciembre de 2019**, derivado de la licitación simplificada **LS-FGE/030/2019**, relativa a la adquisición de **papelaría y artículos de escritorio**.